

RESOLUCION No. **3109** DE 2021  
( **29 DIC 2021** )

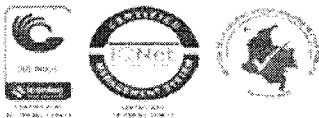
Por la cual se autoriza el cierre voluntario y definitivo del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO FEDERICO OZANAM, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2015 establece que “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”
5. Que el establecimiento educativo, denominado COLEGIO FEDERICO OZANAM, cuenta con licencia de funcionamiento según resolución Departamental No. 10132 del



8 noviembre del 2001 para prestar el servicio educativo en los niveles de básica secundaria (6°,7°,8°,9°) y Media (10°,11°). De otra parte, están los actos administrativos respecto a aprobación de estudios según Resolución No 21461 del 27 de noviembre del año 1979, Resolución No. 1143 del 17 de febrero del año 1987, aprobando estudios, la Resolución No. 1157 del 21 de julio del año 1999, donde se autoriza cambio de institución educativa formal.

6. Que la señora SONIA AMPARO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía 63.506.906 expedida en Bucaramanga, actuando como rectora del COLEGIO FEDERICO OZANAM, de propiedad de la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, solicitó ante este despacho la cancelación y cierre definitivo de la licencia de funcionamiento, por motivos administrativos, adjuntando los documentos que soportan dicha solicitud.
7. Que este despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de establecimiento educativo, denominado COLEGIO FEDERICO OZANAM, en el marco de la normativa vigente y conceptuó viable la solicitud de cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento
8. Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre voluntario y definitivo, del establecimiento educativo denominada COLEGIO FEDERICO OZANAM, que funciona en la calle 108 # 23B-04, del barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, de naturaleza Privada, con código DANE: 368001003167 y NIT: 890201168, de propiedad de la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, para prestar el Servicio de Educación Formal mediante los niveles de Básica secundaria (6°,7°,8°,9°) y Media (10°,11°), en jornada diurna

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO FEDERICO OZANAM, mediante resolución municipal No. 10132 de noviembre 08 de 2001 por razones administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La institución educativa denominada "COLEGIO FEDERICO OZANAM" en cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2015 deberá entregar bajo custodia a la **Institución Educativa oficial "Provenza"** los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El cierre voluntario y definitivo, del establecimiento educativo denominado COLEGIO FEDERICO OZANAM y la cancelación de la licencia de funcionamiento, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, por parte de la Secretaría de Educación – Área de Cobertura Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por conducto de la de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución educativa denominada COLEGIO FEDERICO OZANAM o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo. correo electrónico: contacto@colfedericoozanam.edu.co - rectoria@colfedericoozanam.edu.co

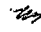
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los 29 DIC 2021.



**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario.   
Revisó/ Lida Duarte Camacho – Líder de inspección y Vigilancia 